



por las razones indicadas y demas q. esta Il^lre. Corporacion
 expedia si fuere necesario en el Tribunal o Superioridad,
 competente protestando como protestan no le pare perju-
 cio qualquiera resolucion q. se aligere de la R. Junt. de esta
 Villa, a d^{ha}. Solicitud contraria, a las regalias de esta
 Villa y su R. Encomienda y al d^{ho}. dominical q. tienen
 y de immemorial poseen sobre las heras de la regalia
 hacienda y demas de este termino y Jurisd.^{ca} Cuyos pro-
 ductos por arrendam^{to} q. annually en pp.^{ca} Subar^{do},
 entran de por mitad en los Propios de esta Encomi-
 da Villa y en la R. Encomienda de Salamanca
 Se vio la R. Orden q. copia en su frente en me-
 delo Comentez el Sr. Intend.^{te} de N. Ventas Subdeleg.^{do}
 de Propios en esta Prov.^{ca} en la q. se prescriben sebbeney
 lleve a d^{ho}. efecto entre el Regno, lo contenido en los
 articulos q. establece relativo a la preferencia de quier-
 tas de Propios hasta el año de mil ochocientos tres con
 el diez y siete por ciento, y pena en q. D^{ho}. Encomen^{do} by
 Corregidores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, Ayuntam^{to}
 Juntas de Propios, Depositarios de d^{hos}. Caudales y Encomi-
 dades, de d^{tos}. de ayuntam^{tos}, y su madre. enterado con
 el Depositario de los referidos Caudales de Propios de esta
 Villa q. a el efecto ha concursado acordaron supun-